



# COMITE EJECUTIVO

Cuarta Reunión Ordinaria  
2-8 diciembre 1984

Dirección General  
Oficina Central  
San José, Costa Rica

General para modificación de la dirección

IICA/CE/Doc.96(84)  
10 Setiembre 1984  
Original: inglés

## PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL 1/

La Junta Interamericana de Agricultura, durante su Primera Reunión Ordinaria realizada en Buenos Aires, Argentina, del 10 al 13 de agosto de 1981, aprobó los reglamentos de la Dirección General, y en su Segunda Reunión Ordinaria realizada en Kingston, Jamaica, del 24 al 28 de octubre de 1983, modificó esos reglamentos. En el artículo 82, de los Reglamentos modificados se dan cuatro clasificaciones para los fondos: el Fondo Regular, Fondo Especial, Fondo de Fideicomiso, y Fondos Rotatorios.

Como el Reglamento modificado no contiene un fondo para prever el control y la contabilidad de los bienes fijos, los Auditores Externos, Price-Waterhouse and Co., recomendaron al IICA la creación de tal fondo.

El Director General concuerda con esta recomendación, y por este medio propone a la consideración del Comité Ejecutivo la modificación del Reglamento. Los comentarios del Comité serán enviados, junto con la propuesta de modificación, a la consideración de la Junta Interamericana de Agricultura en su Tercera Reunión Ordinaria.

- 
- 1/ Este Documento es presentado por el Director General al Comité Ejecutivo, de acuerdo con el Artículo 106 del Reglamento de la Dirección General.

IICA CH CR 630 I5978p 1984





CRUA 630 I5978p 1984

## COMITE EJECUTIVO

Cuarta Reunión Ordinaria  
2-8 diciembre 1984

Dirección General  
Oficina Central  
San José, Costa Rica

IICA/CE/Doc.96(84)  
10 Setiembre 1984  
Original: inglés

### PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL 1/

La Junta Interamericana de Agricultura, durante su Primera Reunión Ordinaria realizada en Buenos Aires, Argentina, del 10 al 13 de agosto de 1981, aprobó los reglamentos de la Dirección General, y en su Segunda Reunión Ordinaria realizada en Kingston, Jamaica, del 24 al 28 de octubre de 1983, modificó esos reglamentos. En el artículo 82, de los Reglamentos modificados se dan cuatro clasificaciones para los fondos: el Fondo Regular, Fondo Especial, Fondo de Fideicomiso, y Fondos Rotatorios.

Como el Reglamento modificado no contiene un fondo para prever el control y la contabilidad de los bienes fijos, los Auditores Externos, Price-Waterhouse and Co., recomendaron al IICA la creación de tal fondo.

El Director General concuerda con esta recomendación, y por este medio propone a la consideración del Comité Ejecutivo la modificación del Reglamento. Los comentarios del Comité serán enviados, junto con la propuesta de modificación, a la consideración de la Junta Interamericana de Agricultura en su Tercera Reunión Ordinaria.

---

1/ Este Documento es presentado por el Director General al Comité Ejecutivo, de acuerdo con el Artículo 106 del Reglamento de la Dirección General.

IICA CH CR 630 I5978p 1984



PROYECTO DE RESOLUCION

MODIFICACION AL REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DEL IICA

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA, en su Tercera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO,

Que la Junta Interamericana de Agricultura en su Primera Reunión Ordinaria realizada en Buenos Aires, Argentina, del 10 al 13 de agosto de 1981, aprobó el Reglamento de la Dirección General, y en su Segunda Reunión Ordinaria realizada en Kingston, Jamaica, del 24 al 28 de octubre, 1983 hizo modificaciones al mismo,

Que el artículo 82 del Reglamento de la Dirección General, según modificaciones, no prevé en la clasificación de fondos administrados por el Instituto, la provisión de un Fondo de Bienes Fijos,

Que los Bienes Fijos del Instituto provienen de varias fuentes incluyendo legados, donaciones y los recursos de los fondos clasificados en el artículo 82 del Reglamento,

Que a causa de las diversas fuentes de donde provienen los bienes fijos hay necesidad de acumular el valor monetario de esos bienes en un solo fondo, para el mejor control y manejo de los mismos,

Que una de las recomendaciones de los Auditores Externos, durante la auditoría del año fiscal que terminó el 31 de diciembre de 1983, fue la creación del Fondo de Bienes Fijos,

Que el Director General, después de estudiar los principios de la contabilidad de fondos y de consultar con los auditores y personal del IICA, estuvo de acuerdo con la recomendación de los Auditores Externos y propuso la modificación del Reglamento.

RESUELVE,

1. Modificar el Reglamento de la Dirección General para incluir un Fondo de Bienes Fijos, estableciendo así un registro sistemático de las inversiones de bienes fijos del Instituto.

2. Que los bienes fijos serán definidos, para el propósito de esta resolución, como bienes inmuebles, los que consisten en terrenos, edificios y mejoramiento de éstos, y la propiedad personal, consistente en vehículos, mobiliario y accesorios, y todo el equipo usado, propiedad del IICA.
3. Que los valores fijos registrados y traspasados del Fondo de Bienes Fijos serán determinados según los principios generales de contabilidad establecidos.
4. Que el origen de todos los bienes fijos debe aparecer en los registros, y que las inversiones del fondo de bienes fijos hechas por el Fondo Regular, los Fondos Especiales, los Fondos de Fideicomiso y los Fondos Rotatorios, deben ser claramente definidas.
5. Que el artículo 82 e. del Reglamento de la Dirección General será el que contemple la creación del Fondo de Bienes Fijos, y se leerá de la siguiente manera:
  - e. FONDO DE BIENES FIJOS - Consistirá del valor monetario de los bienes inmuebles y de la propiedad personal (mobiliario, equipo, vehículos, edificios, mejoramiento de los mismos, terrenos, y cualquier otra propiedad) del Instituto. Se deberá mantener una cuenta separada llamada "Inversiones en Bienes Fijos" dentro de cada uno de los Fondos Regulares, Fondos Especiales, Fondos de Fideicomiso y Fondos Rotatorios, para la adquisición de bienes dentro de estos Fondos. Todos los legados y donaciones de bienes fijos serán considerados como inversiones por el Fondo Regular, si no hay indicación previa.



Propuesta del dire  
dificar el reglam  
general 1